



20 de octubre de 2008  
Circular No. 051-2008

Señor  
Gerente General  
E.S.D.

Ref.: Informes de Liquidez. (Artículo 77, 185 y 187 de la Ley Bancaria; Arts. 17 y 18 del Acuerdo 4-2008; Resolución 3-2004; Circular 006-2008).

Señor Gerente General:

Bajo las circunstancias actuales enmarcadas por la crisis financiera internacional, es esencial que esta Superintendencia cuente, **dentro del plazo establecido y en forma correcta**, con la información de la liquidez de cada entidad bancaria.

En este sentido, a partir de la fecha de esta Circular, el incumplimiento por la mora en la presentación de los informes de liquidez y la presentación incorrecta de los mismos será sancionada por esta Superintendencia con multa mínima de B/.5,000.00, misma que será progresiva por cada día hábil de mora, y sin perjuicio de medidas posteriores.

Para el caso del informe de liquidez a través del Átomo de Liquidez Semanal (AT10) se considerará como mora la presentación posterior a la media noche del lunes siguiente a la fecha límite de entrega y, para el caso del Átomo de Liquidez Mensual (AT07) toda presentación posterior a los 10 días hábiles del mes siguiente al mes reportado.

Como es de su conocimiento, el seguimiento que da esta Superintendencia a la liquidez del Centro Bancario Internacional es clave para evaluar el comportamiento de la plaza.

Agradecemos al Señor Gerente General girar las instrucciones del caso, de tal forma que se cumpla con lo antes indicado.

Atentamente,

Olegario Barrelier  
Superintendente